



GAD PARROQUIAL EL LAUREL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL LAUREL**

**JUNTA PARROQUIAL RURAL**

**RESOLUCIÓN N.º JP-007-2026**

**“APROBACIÓN DEL INFORME DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2023-2027 DE LA PARROQUIA RURAL EL LAUREL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029”**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), y las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus competencias, en el marco de la unidad del Estado;

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de gobierno, constituyéndose en el instrumento fundamental para orientar el desarrollo y la gestión pública;

Que, el artículo 280 de la Constitución establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al cual se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que, el artículo 100 de la Constitución determina que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, entre ellas los Consejos de Planificación, encargados de la deliberación, seguimiento y evaluación de la planificación territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 64 y 65, establece las competencias exclusivas y concurrentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en especial aquellas relacionadas con la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, la gestión de infraestructura, la promoción del desarrollo local y la participación ciudadana;

Que, el artículo 266 del COOTAD dispone que el Consejo de Planificación deberá conocer y emitir criterio sobre los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los cuales servirán de insumo para la toma de decisiones del órgano legislativo del GAD;

**DIRECCION: AV. Santa Maria MZ.18 Solar7**  
**CORREO: gadlaurel@yahoo.com**  
**TELEFONO: 2700485**



Que, el artículo 267 del COOTAD reconoce la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para planificar el desarrollo y formular los instrumentos de planificación territorial en su respectivo ámbito de jurisdicción;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en sus artículos 50 y 51, establece la obligación de las entidades del sector público de realizar el seguimiento, evaluación y reporte del cumplimiento de las metas de sus instrumentos de planificación, asegurando su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y utilizando los sistemas oficiales definidos para tal efecto;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) establece los principios de coherencia, complementariedad y articulación entre los instrumentos de planificación territorial y los instrumentos de planificación nacional, regional y local;

La Resolución Nro. 012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo denominado "Ecuador No Se Detiene" 2025–2029, el cual se estructura en cinco ejes estratégicos, nueve objetivos, cuarenta y cinco políticas y noventa y cuatro metas, constituyéndose en el instrumento rector de la planificación nacional y de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

En el marco de esta disposición, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 'Ecuador No Se Detiene' 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005 de 19 de diciembre de 2025, instrumentos de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Consejo de Planificación Parroquial Rural El Laurel, mediante pronunciamiento favorable, ha conocido, analizado y verificado el Informe de Alineación del PDOT 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, concluyendo que el mismo mantiene la estructura, objetivos, políticas, metas e indicadores del PDOT vigente, respeta el marco competencial del GAD Parroquial y garantiza la coherencia con los ejes, objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel cuenta con un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023–2027 debidamente aprobado y vigente, el cual constituye el principal instrumento de planificación territorial parroquial;

Que, el Consejo de Planificación Parroquial Rural El Laurel, mediante Informe Favorable N.º 002 – Informe sobre el Cumplimiento del Proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, ha conocido, analizado y evaluado el Informe de



GAD PARROQUIAL EL LAUREL

Alineación, el 22 de diciembre de 2025, verificando su cumplimiento técnico, su coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y su correspondencia con el PDOT vigente, emitiendo pronunciamiento favorable como sustento para su aprobación por parte del órgano legislativo;

Que, corresponde a la Junta Parroquial Rural, en su calidad de órgano legislativo del GAD Parroquial, conocer, analizar y aprobar los instrumentos técnicos que orientan la gestión institucional y la planificación territorial.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023–2027 de la parroquia rural El Laurel al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sobre la base del Informe Favorable N.º 002 emitido por el Consejo de Planificación Parroquial Rural El Laurel, por cuanto cumple con el marco constitucional, legal, técnico y metodológico vigente.

**Artículo 2.-** Dejar expresa constancia de que el proceso de alineación aprobado no implica la reformulación, modificación ni actualización estructural del PDOT 2023–2027, manteniéndose plenamente vigente el instrumento aprobado por el órgano legislativo parroquial mediante Resolución N.º 11 de fecha 19 de octubre de 2024.

**Artículo 3.-** Establecer que el Informe de Alineación aprobado constituye el sustento técnico para la consolidación del PDOT versión 1.1, correspondiente al proceso de alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, en cumplimiento de las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación.

**Artículo 4.-** Disponer que el Informe de Alineación y sus matrices técnicas sean incorporados como insumo obligatorio para:

- La formulación del Plan Operativo Anual (POA),
- La programación presupuestaria,
- y los procesos de seguimiento y evaluación del PDOT, garantizando la coherencia con la planificación nacional.

**Artículo 5.-** Disponer que la presente resolución y el Informe de Alineación sean registrados en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), conforme a los lineamientos y plazos establecidos por la entidad rectora de la planificación nacional.

**Artículo 6.-** Encargar a la Secretaría del GAD Parroquial Rural El Laurel la notificación, archivo, custodia y difusión de la presente resolución, así como su incorporación en el expediente institucional del PDOT.

DIRECCION: **AV. Santa Maria MZ.18 Solar7**  
CORREO: **gadlaurel@yahoo.com**  
TELEFONO: **2700485**



GAD PARROQUIAL EL LAUREL

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación y registro en los sistemas oficiales correspondientes.

Dado y aprobado en sesión de la Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, realizada a los 23 días del mes de marzo del año 2026.

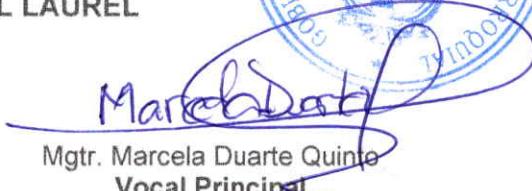
  
MSc. Manuel Avilés León  
**PRESIDENTE**

GAD PARROQUIAL EL LAUREL



  
Mgtr. Olga Mora Sesme  
**Vicepresidenta**

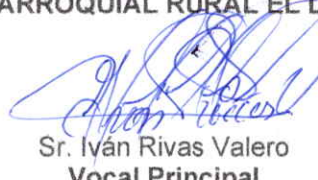
GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL

  
Mgtr. Marcela Duarte Quinto  
**Vocal Principal**

GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL

  
Sra. Sandra Haro Espinoza  
**Vocal Principal**

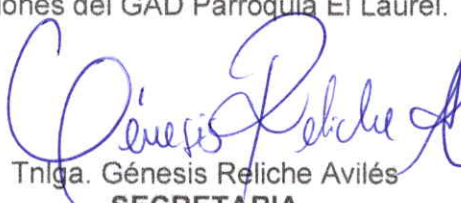
GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL

  
Sr. Iván Rivas Valero  
**Vocal Principal**

GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL

**CERTIFICACIÓN:**

La suscrita Tnlga. Génesis Reliche Avilés **SECRETARIA** del GAD Parroquial Rural El Laurel, **CERTIFICA:** Que la Presente resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, y misma que fue aprobada por unanimidad en sesión extraordinaria del 23 de marzo de 2026 en la sala de sesiones del GAD Parroquia El Laurel.

  
Tnlga. Génesis Reliche Avilés  
**SECRETARIA**

GAD PARROQUIAL EL LAUREL



DIRECCION: **AV. Santa María MZ.18 Solar7**  
CORREO: **gadlaurel@yahoo.com**  
TELEFONO: **2700485**